

23 de julio de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0094-00 AUTO N. 0304

En atención al informe secretarial que antecede, y en vista, que pese a los requerimientos elevados por este juzgado a la apoderada del demandado JORGE HELI GAMBA MARTINEZ, Dra. PATRICIA ANGEL RUIZ, mediante los proveídos de 11 de octubre de 2018 (fl. 101) y 10 de junio de 2019 (fl. 104), tales no fueron atendidos en debida forma, este despacho dispone, tener por no contestada la demanda a cargo del ya mencionado demandado.

De otra parte, se evidencia que la parte actora no ha realizado el trámite correspondiente a la notificación personal del demandado ORLANDO HORMAZA ROMERO, por lo cual se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído por estado, acredite en debida forma el trámite de notificación al citado demandado, de conformidad con lo consagrado a los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación a las consecuencias sustanciales previstas en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firma digital

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c475008f90bd315695c157f16942487ffe55b6aa4fdc960f81dfa0fcc354b13**

Documento generado en 04/08/2020 09:10:03 p.m.